

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 028 2017 00121 00

Para resolver el escrito que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente asunto y oficiase al Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia en favor del **extremo ejecutante** hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, conforme a lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, realícense los fraccionamientos a que haya lugar. **Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación.** Déjense las constancias de rigor. (Art. 466 C. G. del P.).

Ahora, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 056 2017 00208 00

Para resolver el escrito que antecede, se le indica a la memorialista que la solicitud de entrega de títulos a la que hace alusión en su escrito fue resuelta en auto del 15 de octubre de 2020 visto a folio 60 del paginario, siendo elaborado por la secretaría del Juzgado informe de títulos de fecha 27 de octubre de ese año (fl. 62), en el que da cuenta que para esa data existía la suma de \$2'679.697,43, elaborándose la orden DJ04 con fecha 4 de noviembre de esa calenda, título judicial que quedó a disposición de la parte demandante para que lo reclamara directamente en el Banco Agrario.

No obstante lo anterior, por secretaría procédase a oficiar al Juzgado de origen conforme se ordenó en el párrafo primero de la providencia en líneas atrás citada y tramítese acorde a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

A la par ríndase nuevamente informe de títulos, en caso de encontrarse nuevos depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia en favor del extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en auto del 15 de octubre de 2021 (fl. 60 cd. 1); sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 015 2019 00239 00

Vista la solicitud que antecede (fl. 154) y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso respecto del pagaré n.º 1740087963 por pago parcial de la obligación, respecto a la parte subrogada a favor del Fondo Nacional de Garantías FNG y cedida a Central de Inversiones S.A. CISA.

SEGUNDO: Como el pago de la obligación solo recae sobre el porcentaje subrogado y cedido y de conformidad con lo solicitado, continúese el trámite procesal respecto del saldo a favor de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 062 2017 00491 00

Para resolver el escrito que antecede, líbrese **oficio** con destino al Juzgado 62 Civil Municipal de esta ciudad con el fin de que dé respuesta al oficio O-0421-1298 radicado el 18 de mayo del presente año a través de correo electrónico, tal como da cuenta el folio 65 del cuaderno principal. Adjúntese copia del citado oficio.

Asimismo, se ordena **oficiar** a la Pagaduría de la Policía Nacional para que informe si en la actualidad continúa acatando la medida cautelar decretada en auto del 6 de abril de 2017 (fl. 2 cd. 2) y comunicada mediante oficio M1217 (fl. 3), en caso contrario para que proceda a cumplir con el embargo decretado en este asunto, lo cual deberá consignar a la cuenta de este despacho para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Con el remisorio adjúntese copia de del oficio en cita, así como el oficio 1091 (fl. 14).

Por secretaría tramítense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2018 00398 00

Sería del aso entrar a proveer sobre el avalúo allegado, sin embargo, se observa que dicha actuación no corresponde al presente proceso, pues en este las partes son BBVA Colombia contra José Vicente Rodríguez Cruz y no Scotiabank Colpatria S.A. contra Carolina Muñeton Morales.

En consecuencia, por secretaría desglósense los folios 24 a 37 de este paginario debido a que no concierne al presente proceso, no obstante, agréguese al expediente correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

CÚMPLASE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 082 2017 01233 00

Obre en autos el informe secretarial vistos a folio 82, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de agosto del año en curso (fl. 77), y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por otra parte, por secretaría desde cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del auto de fecha 12 de agosto de 2021 visto a folio 32 del cuaderno principal, esto es, rindiendo el informe de títulos y la elaboración y envío del oficio al Juzgado de origen.

Se insta a la secretaría del Juzgado para que en lo sucesivo estén más atentos a las órdenes que se emiten al interior de los procesos y se cumplan estas, a fin de evitar que cada vez que ingresen los expedientes al despacho no se tengan que reiterar estas ni realizar observaciones como la acá indicada ni solicitar informes del porqué no se cumplen en oportunidad las disposiciones emitidas en los autos.

Finalmente, obre en autos el diligenciamiento del oficio O-0821-2155, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 035 2018 01034 00

Se reconoce personería al abogado Andrés Camilo Tarazona Vence como apoderado judicial de la sociedad Anfer Ingeniería S.A.S., en los términos y fines del poder otorgado (fl. 101).

Por otra parte, para resolver el pedimento allegado por la sociedad en mención, y acorde al informe de títulos que antecede (fl. 97) así como a la información suministrada por esta, por secretaría procédase con la devolución del dinero solicitado que asciende a la cuantía de **\$54'230.799,48** en los términos indicados en el escrito visto a folios 99 a 100 de este paginario. Déjense las constancias del caso.

En relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
 Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

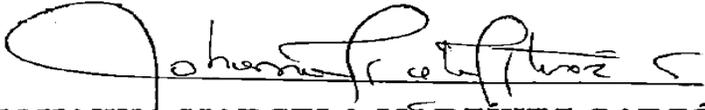
Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00571 00

Para resolver el anterior pedimento, se advierte al memorialista que no es procedente realizar el requerimiento solicitado a la Secretaría de Movilidad toda vez que, si bien en este asunto se decretó la aprehensión del vehículo de placas HTL 956, se delegó dicha medida cautelar a la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin).

No obstante lo anterior, y comoquiera que se encuentra acreditado el trámite dado al oficio O-0721-1415 (fl. 42 y 43), requiérase a la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de junio de 2021 (fl. 41) y comunicado mediante el oficio en cita.

A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado. **Oficiese.** Secretaría proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 031 2017 00919 00

Obre en autos los informes secretariales que anteceden (fls. 45 a 47), en cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto del 30 de julio de 2021 (fl. 43 a 44), y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

No obstante lo anterior, se insta a la secretaria del Juzgado para que estén más atentos a sus funciones y labores a fin de evitar que sucedan situaciones como las aquí presentadas.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



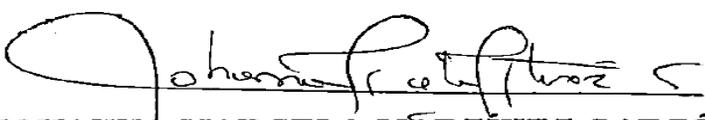
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2016 00354 00

En los términos solicitados en el escrito que antecede (fl. 135), y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría librese oficio al RUNT, con la finalidad que suministren información pedida por la parte demandante, esto es, que se informe si en su base de datos registra a nombre de la aquí demandada **Nury Riascos Ángulo**, identificada con la c.c. 66.734.022, bienes muebles e inmuebles. Secretaría proceda de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 016 2017 01080 00

Obre en autos, la comunicación que antecede (fl. 73), en el que da cuenta que se adjunta oficio 002094 del 12 de octubre de 2021 en original dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur y copia del auto de fecha 5 de junio de 2017 proferido por la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., en los que se da cuenta sobre la terminación y levantamiento de medidas cautelares del proceso coactivo n.º 201419306.

En consecuencia, por secretaría procédase con el envío de estos (fls. 73 a 76) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur, para que dicha entidad registre el aludido levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40125760, y como consecuencia de ello registre el embargo decretado en este asunto en providencia del 26 de octubre de 2019 (fl. 7), el cual había sido comunicado en oficio 2080 y que en esa oportunidad no fue registrado por cuanto se encontraba inscrito el embargo de jurisdicción coactiva en líneas atrás citado. Oficiese.

El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Por otra parte, para resolver el escrito que antecede (fl. 72), se le remite al memorialista a lo dispuesto en los párrafos anteriores de este proveído, indicándosele que debe estar atento cuando se remitan los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur, a fin de que allí cancele los emolumentos respectivos a fin de que sea inscrita la medida cautelar o en su defecto, si lo desea se le autoriza para que retire los oficios y los trámite, debiendo acreditarlo en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2009 01914 00

Sería del caso dar trámite al avalúo allegado, sin embargo, de la revisión de este no se tiene certeza el valor asignado, por lo tanto, se le requiere a la parte demandante para que proceda aclararlo y/o adicionarlo. Téngase en cuenta que en el dictamen si bien se indica que “ (...) *De acuerdo con el estudio de mercado realizado un vehículo en buen estado y operativo se encuentra en \$16.296.000; de acuerdo al estado actual del vehículo objeto del dictamen los gastos de reparación son de \$7.648.200 (...)*”; concepto que, se itera, no da claridad al valor asignado al rodante objeto de medida cautelar y según las condiciones en que se encuentra y sus características.

En consecuencia, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por el secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fls. 154).

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 019 2015 00525 00

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 68 vto.), se advierte que parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de agosto de 2021, atendiendo que no subsano la demanda en los numerales indicados y dentro del término concedido por lo que de conformidad con lo normado en el inciso 4º del artículo 90 ibídem se **RECHAZA** la demanda interpuesta por **Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio** contra **María Clara Ruíz Medina (q.e.p.d.)**.

Devuélvase al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

De otro lado, para resolver el anterior pedimento, se advierte al memorialista que no es posible acceder a reconocerle personería comoquiera que de la revisión del expediente no obra el poder a que hace alusión, de igual manera se le indica que el proceso no se encuentra perdido y/o extraviado por ende no hay lugar a la reconstrucción a la que hace alusión, aclarándose que en auto del 20 de agosto del año en curso se decretó de oficio la nulidad de todo lo actuado por los motivos allí expuestos y como consecuencia de ello se inadmitió la demanda, sin que dentro del término concedido la parte demandante haya procedido con la subsanación, debiendo estarse a lo decidido en el párrafo primero de este proveído. Téngase en cuenta que el artículo 117 del C.G. del P., establece la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales, por ende, no es posible acceder a su pedimento de no correr el término de inadmisión.

De igual manera, al tenor del artículo 114 del C.G. del P., se le pone de presente a las partes como al curador ad litem que este despacho aún no cuenta con la digitalización de los expedientes, por ende no es posible acceder a sus solicitudes de copias digitales; de igual manera se les hace saber que pueden solicitar las copias del expediente ante la secretaría sin necesidad de auto que las ordene, asimismo el expediente se encuentra a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado para su revisión y obtener la información que requieran.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2007 01025 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Sogamoso dentro del proceso ejecutivo con acción real de Banco Agrario de Colombia contra Jairo Hernán Sotaquirá Chaparro. Límitese la medida a la suma de \$24'000.000. Oficiese.

2. Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del proceso ejecutivo n.º 2014-00507 de Condominio Campestre El Paraíso contra Jairo Hernán Sotaquirá Chaparro. Límitese la medida a la suma de \$24'000.000. Oficiese.

Los oficios aquí ordenados tramítense y envíense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

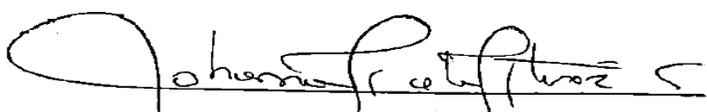
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 013 2017 00368 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50N-20309101 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fl. 133 a 139).

Por otra parte, se insta a la parte demandante para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2017 (fl. 38), esto es, proceder con la notificación del acreedor hipotecario. Téngase en cuenta que no podrá fijarse fecha de remate hasta tanto dicha carga procesal se encuentre materializada (art. 448 del CGP).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

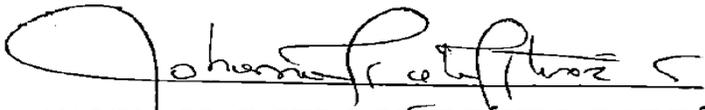
Radicado n.º 11001 40 03 032 2018 00872 00

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual informa que para el presente asunto no obran títulos pendientes de pago, y en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinentes.

Para resolver el pedimento allegado por la parte demandante, se advierte que por ahora no es posible acceder al pago de títulos judiciales por cuanto acorde a lo informado por el Juzgado de origen no hay títulos judiciales pendientes de conversión y pago, a la par obra informe de fecha 1º de marzo hogaño rendido por la secretaria del Juzgado en el que da cuenta que para esa data no se encontraron títulos judiciales para el sub examine, aunado a ello, acorde a los autos del 16 de enero de 2020 (fl. 61) y 18 de enero de 2020 (fl. 68), se le ha indicado al memorialista que no se dan los presupuestos del canon 447 del C. G. del P., por cuanto no existe liquidación del crédito aprobada comoquiera que la parte interesada no la ha aportado pese habersele requerido en dichas oportunidades.

En consecuencia, se le insta nuevamente para que proceda con la aludida carga procesal.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 075 2018 00313 00

Para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce a la abogada Vivian Jisett Navarro García en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 79).

Se insta a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 11 de febrero de 2021 visto a folio 76 de este paginario

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 053 2018 00965 00

Para resolver el escrito que antecede, librese **oficio** con destino al Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad con el fin de que dé respuesta al oficio 27417 radicado el 27 de enero del presente año a través de correo electrónico, tal como da cuenta los folios 95 a 96. Adjúntese copia del citado oficio. Por secretaría tramítense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

A la par, por secretaría ríndase nuevamente informe de títulos, en caso de encontrarse depósitos judiciales a órdenes del asunto de la referencia hágase entrega de estos en favor del extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en auto del 7 de julio de 2020 (fl. 77 cd. 1); sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de

la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 061 2017 00161 00

Vista la liquidación de costas que antecede practicada por la secretaria del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

De otro lado, se insta a las partes que den cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero del auto adiado 12 de agosto de 2021 (fl. 25), así como a lo ordenado en auto de la misma fecha visto a folio 146 de la demanda principal, esto es, allegar la liquidación del crédito, se itera, tanto de la demanda principal como acumulada.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00885 00

Para resolver la solicitud que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Crhistian Camilo Lozano Chaparro en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 55).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2017 00852 00

Obre en autos la respuesta junto con los anexos allegada por la Nueva Eps, Comfenalco y Colpensiones (fls. 203, 210 y 211 a 212), con ocasión del requerimiento realizado en auto del 7 de mayo del año en curso, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 043 2018 00558 00

Para resolver el anterior pedimento, de la revisión del expediente se advierte que no es procedente decretar el secuestro, comoquiera que se observa que el embargo decretado sobre el inmueble (cuota parte) identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 07815176 no fue registrado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, por cuanto se encuentra inscrito otro embargo (fl. 15) y acorde al certificado aportado por el interesado.

Finalmente, se requiere al abogado Andrés Fernando Carrillo Rivera en representación de la sociedad Abogados Outsourcing Legal S.A.S. para que allegue poder conferido por la cesionaria Reintegra S.A.S., en el que se le ratifique la condición de apoderado de la demandante cesionaria en mención.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 048 2019 00872 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, alléguese el poder especial conferido por la firma Carrillo Abogados Outsourcing Legal S.A.S. al abogado Efraín Oswaldo Latorre Burbano. Téngase en cuenta que si bien se aportó certificado de existencia y representación legal en este no se observa que se haya conferido el poder echado de menos.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente al despacho.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2005 01535 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 312 concordante con el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción del litigio a que han llegado las partes en el presente proceso ejecutivo instaurado por Megaplan S.A. Sociedad Administradora de Consorcios Comerciales cesionario German Antonio Solano Ángel contra Néstor Rojas Torres.

SEGUNDO: En consecuencia, se **declara terminado** el presente proceso por pago total de la obligación, a través de la dación en pago.

TERCERO: ORDENAR el desembargo del bien mueble vehículo de placas BOS 420. Líbrese oficio a quien corresponda, el cual deberá ser entregado a la **parte ejecutante - cesionaria**.

CUARTO: DECRETAR el desembargo de las demás medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Tramítese y envíese los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

QUINTO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

SEXTO: NO CONDENAR en costas.

SÉPTIMO: En caso de existir títulos judiciales se **ORDENA** la entrega de estos al demandado. **Previa entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación.** Déjense las constancias de rigor. (Art. 466 C. G. del P.)

Ahora, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa a la parte interesada que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

OCTAVO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 041 2017 00193 00

Para resolver el escrito que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente asunto y ofíciase al Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

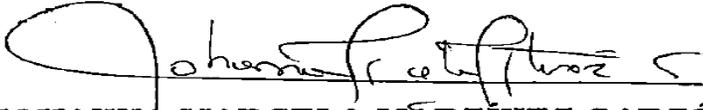
Hecho lo anterior entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia en favor del extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en autos del 4 de febrero de 2019 y 3 de diciembre de 2020 (fl. 59 y 109 cd. 1); sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de

la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 081 2019 00181 00

Para resolver el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que de conformidad al informe de títulos visto a folio 30 del paginario, en este asunto se encuentran constituidos títulos judiciales por valor de \$5'850.000.

No obstante lo anterior, bajo el amparo del canon 447 del C.G. del P., se advierte que por ahora no es procedente ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 25 de enero de 2021 (fl. 25), esto es, allegar la liquidación del crédito, conforme se dispuso en el auto que se ordenó seguir adelante la ejecución (fl. 19).

En consecuencia, se le insta para que en el menor tiempo posible cumpla con la aludida carga procesal.

Ahora, **oficiese** al Juzgado 81 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). **El oficio aquí ordenado, la secretaria deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

Hecho lo anterior, y en caso de existir más títulos judiciales para el presente asunto, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 084 2017 00803 00

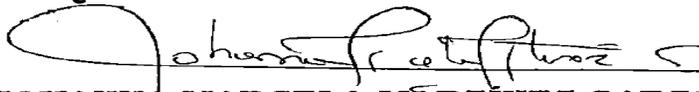
En los términos solicitados en el escrito que antecede (fl. 22), y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría librese **oficio** a la EPS Compensar, con la finalidad que suministren información pedida por la parte demandante, esto es, que se indique si dentro de su base de datos registra el nombre del empleador, identificación, dirección y correo electrónico y la dirección de residencia del aquí demandado **Armando Rodríguez Céspedes**, identificado con la c.c. 2360741.

De otro lado, visto el memorial a folio 20 de este paginario, por secretaría procédase a **actualizar** los oficios 2275, 2277, 2278 y 2279 obrantes a folios 16 a 19, agregándose que este despacho avocó conocimiento del proceso de la referencia, a fin de que procedan a poner a disposición los dineros que se embarguen con ocasión de las medidas cautelares proferidas en este asunto (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Los oficios aquí ordenados por secretaría tramítense de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias respectivas.

Finalmente, se insta a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de fecha 16 de julio de 2018, obrante a folio 37 del cuaderno principal, esto es, presentar la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2019 01145 00

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual informa que para el presente asunto no obran títulos pendientes de pago, y en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinentes.

No obstante lo anterior, por secretaría ríndase informe de títulos judiciales conforme se dispuso en el párrafo cuarto del auto adiado 18 de junio de 2021, en caso de existir depósitos, procédase con la entrega de estos al extremo demandante, como se indicó en el aludido proveído.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2019 01145 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue la demandada Mónica Johana Samper Castro como empleada de la Compañía Redes Humanas S.A. **Oficiese** al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$6'200.000. Por secretaría oficiese en los términos del numeral 9º del canon 593 *ibídem*.

Por secretaría tramítense y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 008 2018 00981 00

Vistos los documentos que anteceden, y en aplicación del inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia en favor de Inversionistas Estratégicos S.A.S. Inverst S.A.S.

En consecuencia, de lo anterior se tiene como extremo actor en el presente trámite a Inversionistas Estratégicos S.A.S. Inverst S.A.S.

Notifíquesele a la parte demandada el contenido del presente proveído y del escrito de cesión referido al tenor de lo dispuesto en el canon 295 *ibídem*.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la abogada María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez quien ha venido actuando en el presente asunto continuará representado a la cesionaria.

NOTIFÍQUESE (2)

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 008 2018 00981 00

Para resolver el anterior pedimento, se le indica a la memorialista que el oficio de aprehensión echado de menos fue elaborado por el Juzgado de origen desde el 7 de mayo de 2021 (fl. 14), siéndole asignado el consecutivo 918, sin que haya sido retirado y tramitado por la parte interesada.

No obstante lo anterior, por secretaría procédase con la actualización del aludido oficio, incluyéndose en dicha comunicación que este despacho avocó conocimiento del proceso de la referencia, a fin de que procedan a poner a disposición el vehículo objeto de medida cautelar.

El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a la entidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



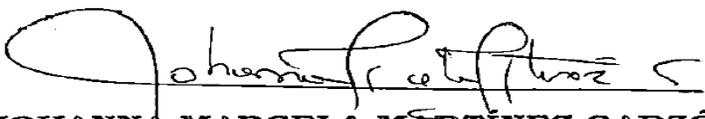
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 0790 2019 01451 00

Para resolver el anterior pedimento, se advierte que no es posible acceder a la petición de suspensión del proceso elevada al no concitarse los presupuestos que para el efecto prevé el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que dicho pedimento debe estar suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



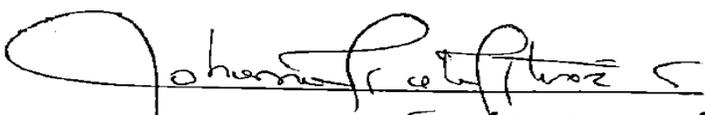
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 00163 00

Toda vez que el avalúo presentado visto a folios 72 a 74 de este paginario no fue objeto de reparo alguno, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 070 2017 000023 00

Para resolver los anteriores pedimentos, se dispone:

1. Por secretaría ríndase informe pormenorizado de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega o si se encuentran pendientes de pago.

2. Así mismo **oficiese** al Juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

3. De igual manera **oficiese** al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad para que verifique si se encuentran consignados en dicho estrado títulos judiciales para el presente asunto que al parecer por “*error*” la demandada Martha Patricia Hernández Sánchez deposito, en caso positivo previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Con el remisorio adjúntese copia del folio 150 obrante en este paginario.

4. A la par, se ordena **oficiar** a los pagadores de la Caja de Compensación Familiar Compensar y a la sociedad Avianca S.A. respectivamente para que informen si en la actualidad continúan realizando descuentos a los demandados en atención a la medida cautelar decretada en auto del 27 de junio de 2018 (fl. 38 cd. 2 demanda principal), en caso contrario para que procedan a cumplir con el embargo decretado en este asunto.

Igualmente, deberán informar desde qué fecha están realizando los descuentos, el valor de cada uno de estos y a donde se han consignado, aportando para el efecto los documentos que así lo demuestren. Con el remisorio adjúntese copia de los folios 27 y 28 del cuaderno de medidas cautelares.

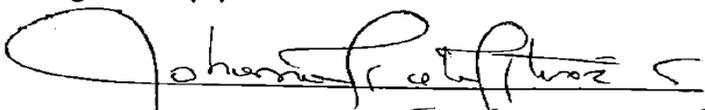
5. De igual manera, se ordena **oficiar** al Banco Agrario de Colombia para que de manera prioritaria allegue a este despacho la relación de los títulos judiciales que se han constituido a órdenes del presente trámite; indicándose la fecha, valor y nombre de la persona a la que se le realizó el descuento y/o a nombre de quien se hizo la consignación.

Los oficios aquí ordenados, la secretaria deberá tramitarlos y enviarlos a los juzgados, a las entidades y al banco mencionados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

6. Hecho lo anterior, y en caso de existir títulos judiciales para el presente asunto, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

7. No obstante lo anterior, en caso de existir títulos judiciales para el sub examine, por secretaria proceda de conformidad a lo ordenado en el auto adiado 23 de abril de 2021 visto a folio 113 del cuaderno de la demanda acumulada. Téngase en cuenta que la entrega de dineros deberá hacerse hasta la liquidación del crédito y costas aprobadas de la demanda principal por cuanto en la acumulada aún no se ha proferido sentencia y/o auto ordenando seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

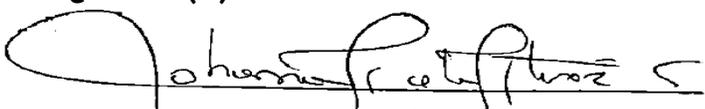
Radicado n.º 11001 40 03 070 2017 000023 00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone:

REANUDAR el presente proceso por vencimiento del término de suspensión.

A efectos de establecer si se llegó a algún acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, se les requiere a estas, para que en el término de cinco (5) días informen lo relativo a ello. En caso positivo lo deberán así indicar y si hay lugar a solicitar la terminación del proceso lo hagan saber al despacho, en caso contrario también lo expresen en aras de continuar con el trámite respectivo tanto de la demanda acumulada, así como de la principal.

NOTIFÍQUESE (2)


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 056 2018 00249 00

Para resolver el escrito que antecede, librese **oficio** con destino al Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad con el fin de que dé respuesta al oficio 68000 radicado el 5 de febrero del presente año tal como da cuenta el folio 34 vto. Adjúntese copia del citado oficio. Por secretaría tramítense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

A la par, por secretaría ríndase nuevamente informe de títulos, en caso de encontrarse depósitos judiciales a órdenes del asunto de la referencia hágase entrega de estos en favor del extremo ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas conforme se dispuso en auto del 5 de noviembre de 2019 (fl. 25 cd. 1); sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la secretaría que, si ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor del demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso este ingresando al despacho, y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n. ° 128 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 047 2018 00683 00

Para resolver los anteriores pedimentos, se le indica a al memorialista, que este despacho aún no cuenta con la digitalización de los expedientes, por ende no es posible acceder a sus solicitud de copias digitales; de igual manera se le hace saber que puede solicitar las copias del expediente ante la secretaría sin necesidad de auto que las ordene (art. 114 del CGP, asimismo el expediente se encuentra a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado para su revisión y obtener la información que requieran.

De otro lado, se advierte que no es procedente que el despacho requiera a la parte demandante a fin de que suministre información, copias, documentos y demás para que la apoderada ejerza sus labores, pues esta juez no es la superior del Conjunto ejecutante ni puede obligarlo a fin de que interponga demanda acumulada.

Ahora, a fin de dar impulso procesal al presente proceso, se insta a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en numeral segundo del auto adiado 25 de febrero de 2019 (fl. 28), esto es, allegar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 032 2013 00835 00

Visto el escrito que antecede, se requiere al memorialista para que aclare su pedimento, toda vez que de la revisión del expediente se observa que el oficio 51308 está dirigido al pagador de la sociedad Gran Portuaria S.A., y no a entidades bancarias, y por otra parte el aludido oficio obra en original en el expediente (fl. 41), toda vez que se aportó con el certificado expedido por la oficina de correo Interrapidísimo en memorial allegado el 7 de noviembre de 2019 (fl. 42) suscrito por el abogado Miguel Ángel Cubillos Peña apoderado de la demandante cesionaria.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2002 01003 00

Para resolver el anterior pedimento, toda vez que el avalúo presentado visto a folios 105 a 106 de este paginario no fue objeto de reparo alguno, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Por otra parte, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del auto adiado 25 de junio hogaño visto a folio 108 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 076 2018 00735 00

Para resolver el anterior pedimento, se le remite a la memorialista a lo dispuesto en autos de fechas 2 de marzo de 2020 (fl. 86), 15 de octubre de ese año (fl. 93) y 4 de junio hogaño (fl. 107); iterándosele que hasta tanto no allegue la liquidación del crédito y se surta el trámite respectivo no es procedente la entrega de títulos judiciales conforme nos enseña el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado n.º 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ